

LEY DE 8 DE DICIEMBRE DE 2005
SANDRO STEFANO GIORDANO GARCIA
PRESIDENTE INTERINO DE LA REPUBLICA

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

ARTICULO 1. Declárese de interés y prioridad estratégica nacional en el área de seguridad, defensa y apoyo al desarrollo nacional, completar y actualizar la cartografía base a escala grande en el país, que comprende cartografiar el área faltante de la frontera con el Brasil que abarca una superficie de 31.000 km², de la frontera con el Perú con 24.500 Km² y de las principales ciudades y poblaciones del país con 34.506 Km², mediante el mapeo de un total de 90.000 Km² con tecnología de radar, a objeto de completar la demarcación de los hitos y límites fronterizos internacionales y dentro del territorio nacional.

ARTICULO 2. Autorízase al Ministerio de Defensa Nacional por intermedio del Instituto Geográfico Militar, proceder a realizar las gestiones necesarias para adquirir la tecnología del radar interferométrico de apertura sintética InSAR y de todo el equipamiento requerido para cartografiar las áreas citadas en el Artículo 1º, a fin de obtener imágenes de mejor resolución espacial y radiométrica necesaria, para la elaboración de la cartografía básica.

ARTICULO 3. El Poder Ejecutivo, deberá gestionar con carácter prioritario, el financiamiento requerido de hasta \$us. 23.000.000.- (VEINTITRES MILLONES DE DOLARES AMERICANOS 00/100), para implementar el proyecto de mapeo de 90.000 Km² con tecnología de radar, cuya ejecución estará a cargo del Instituto Geográfico Militar de las Fuerzas Armadas de la Nación, en el marco de sus atribuciones conferidas en su normativa de creación vigente. Remítase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los siete días del mes de diciembre de dos mil cinco años.

Fdo. Sandro Stéfano Giordano García, Norah Soruco de Salvatierra, Gonzalo Chirveches Ledezma, Marcelo Aramayo Pérez, Erick Reyes Villa B., Ernesto Poppe Murillo.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los ocho días del mes de diciembre de dos mil cinco años.

FDO. SANDRO STEFANO GIORDANO GARCIA PRESIDENTE INTERINO DE LA REPUBLICA, Oscar Silva Flores Ministro Interino de la Presidencia, Gonzalo Méndez Gutiérrez, Waldo Gutiérrez Iriarte.